



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
villahermosa, tabasco 2017

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serre C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente número: COTAIP/832/2017

Folio PNT: 01959717

Folio Rec. Rev.: RR00004618

Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/068/2018-PII

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/189-01959717

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 02 de marzo del año 2018, en autos del Recurso de Revisión con número de folio **RR00004618**, expediente **RR/DAI/068/2018-PII**, presentado por quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las trece horas con cuarenta y nueve minutos del día trece de diciembre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, mediante Solicitud de Acceso a la Información Folio N° 01959717, en la que requirió:

"Se anexa archivo PDF con solicitud de información Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Me refiero al edificio Jr. Premier propiedad de la empresa ROSCON a la que se le autorizó y revalidó la licencia de construcción 697/2015. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic). Anexo que citado a la letra refiere:

"De acuerdo al Artículo 26 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco y al Artículo 5 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio de Tabasco solicito los documentos que demuestren que el Cabildo tuvo el estudio de impacto urbano favorable del predio donde hoy se construye el edificio Jr. Premier, el cual debió ser soporte legal para que el Cabildo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
Somos todos

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sarra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

procediera a la modificación y aprobación del cambio de uso de suelo. El acuerdo de Cabildo de aprobación de este cambio de uso de suelo se publicó en el la edición 3526 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco del 4 de marzo de 2015. Este documento debe ser totalmente público ya que esta aprobación de cambio de uso de suelo afectó a todos los vecinos del fraccionamiento Bonanza. Me refiero al edificio Jr. Premier propiedad de la empresa ROSCON a la que se le autorizó y revalidó la licencia de construcción 697/2015."

- II. Solicitud que fue turnada a la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Oficio N° COTAIP/2573/2017, de fecha 14 de diciembre de 2017; requerimiento que fue atendido por dicha Secretaría por medio del Oficio N° SA/UAJ/1853/2017, de fecha 15 de diciembre de 2017, dando la siguiente respuesta:

"Informo: "Al respecto hago de su conocimiento que con oficio número SA/UAJ/1852/2017, de fecha 15 de diciembre de 2017, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría del Ayuntamiento, informa que después de realizar una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos del H. Cabildo, específicamente al revisar la edición número 3526 del Suplemento 7564, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 4 de marzo de 2015, se corroboró que la información contenida en el mismo no corresponde a los datos proporcionados por el peticionante; por lo que no se cuenta con la información solicitada por el peticionante."------(Sic).

- III. Respuesta que le fue notificada al interesado a través del Acuerdo COTAIP/001-01959717, de fecha 04 de enero de 2018, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el solicitante.-----
- IV. Inconforme con la respuesta otorgada mediante el Acuerdo COTAIP/001-01959717, de fecha 04 de enero de 2018, antes descrita, quien se ostenta como JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, presentó el RECURSO DE REVISIÓN con número de Folio N° RR00004618, admitido por la Ponencia II del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) radicado bajo el Expediente N° RR/DAI/068/2018/PII, manifestando los siguientes hechos en los que fundó su impugnación:

"En relación a que mi solicitud de información me fue entregada por el H Ayuntamiento, estoy solicitando respetuosamente al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública a que se registre mi petición de recurso de revisión de la solicitud de información." (Sic.)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
— Reg. Fed. de Prop. Int. 2017/113

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serro C.P. 86180, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Mediante Acuerdo de Prevención de fecha 25 de enero de 2018, dictado en autos del Recurso de Revisión de referencia, la Comisionada de la Ponencia II, previno al interesado, aclarar los hechos en que fundó su impugnación, lo cual realizó señalando:

“LA CONTESTACION DEL H. AYUNTAMIENTO ES EVASIVA Y NO RESPONDE DE MANERA CONCISA Y CLARA PUES ARGUMENTA QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS NO TIENEN RELACIÓN CON LO PETICIONADO, LO CUAL ES FALSO EL AYUNTAMIENTO RESPONDE QUE NO EXISTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SIN EMBARGO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN LA DEBE PRONUNCIAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO QUE ÉSTE INSTITUTO ME RESPONDIÓ EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA PÁGINA 14 DEL RESOLUTIVO RR_DAIJ369_2017_PI (ANEXO COPIA PDF).” (sic).

- V. En atención a la inconformidad del recurrente, se solicitó con fecha 12 de febrero de 2018, a la **Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio No. COTAIP/0348/2018**, rindiera el Informe correspondiente, solicitud que fue atendida mediante oficio No. SA/391/2017 de fecha 13 de febrero de 2018, a través del cual informó:

“El peticionante solicita el estudio de impacto urbano favorable del predio donde hoy se construye el EDIFICIO JR PREMIER, el cual refiere debió ser el documento soporte del cambio de uso de suelo que se publicó en la edición 3526, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 4 de marzo de 2015; derivado de lo anterior, esta Secretaría localizo el suplemento que contiene la edición referida por el peticionante en su solicitud siendo este el suplemento número 7564, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 4 de marzo de 2015.

Posteriormente al analizar el contenido del Acuerdo publicado en la edición 3526 no se observa que refiera la construcción de algún edificio denominado EDIFICIO JR PREMIER, de algún inmueble propiedad de la empresa ROSCON, ni que se autorizara o revalide licencia de construcción número 697/2015, motivo por el cual se contestó al peticionante JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ OLAZARAN, que la información contenida en la edición número 3526 del Suplemento 7564, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 4 de marzo de 2015, no corresponde a los datos proporcionados en su solicitud de información. Se anexa un ejemplar del suplemento en cuestión para mayor constancia



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
Villahermosa, Tab. MEX.

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Así mismo, como se observa en el contenido del oficio número SA/UAJ/1853/2017, de fecha 15 de diciembre de 2017, que contiene la respuesta de esta Secretaría, lo que se dio a conocer es QUE NO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PETICIONANTE; no que dicha información NO EXISTA como refiere el solicitante en su recurso de revisión; es decir que esta Secretaría realizó la búsqueda de la información en sus archivos; en ningún momento refiere haber hecho el procedimiento señalado en los artículos 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, relativos a la declaración de inexistencia de la información, competencia exclusiva del Comité de Transparencia..." (sic).

- VI. En virtud de que en el oficio SA/391/2017, la Secretaría del Ayuntamiento, aclaró la respuesta otorgada al interesado mediante el Acuerdo COTAIP/001-01959717, esta Coordinación, emitió Acuerdo Complementario COTAIP/117-01959717 al Acuerdo COTAIP/001-01959717, a través del cual puso a disposición del interesado el citado oficio acompañado de la edición número 3526 del Suplemento 7564, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 4 de marzo de 2015, acuerdo que le fue notificado mediante el Portal de Transparencia del este Sujeto Obligado, así como en los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en estrados electrónicos del Portal de Transparencia, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite más actuaciones de las ya publicadas.-----
- VII. Mediante oficio COTAIP/0395/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, se rindió el correspondiente informe justificado.-----
- VIII. Con fecha 02 de marzo de 2018, los Comisionados del ITAIP, emitieron resolución, en la cual se ordena revocar la respuesta otorgada por el Ayuntamiento y entregar la información solicitada o en su caso declarar la inexistencia de la misma, conforme a los términos siguientes:
- Requiera a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se pronuncie respecto al requerimiento informativo del particular, precisándole que, el documento o la expresión documental que requiere, es aquél que demuestre que el Cabildo de dicho Ayuntamiento tuvo el Estudio de Impacto Urbano del edificio Jr Premier, por lo que dicho documento puede constar en un escrito con el sello de recibido del Ayuntamiento.



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Alata de Sierra C.P. 89000, Villahermosa, Tabasco.
Tel Directo 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- Si la Dirección de Obras localiza la expresión documental del interés informativo, deberá proceder a su entrega mediante el acuerdo de disponibilidad, en caso de no tener datos personales que debieran protegerse, de lo contrario, la referida Dirección procederá a Clasificarlos, para que con posterioridad, la Unidad de Transparencia lo someta a consideración del Comité de Transparencia para que confirme la clasificación, emita la resolución de clasificación fundada y motivada y, orden la generación de la versión pública del documento que atiende el pedimento informativo, acorde con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información.
- En el supuesto que la contestación de la Dirección de Obras sea de inexistencia, la Coordinación de Transparencia, junto con la respuesta emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, convocará la intervención del Comité de Transparencia para que ordene realizar la búsqueda de forma exhaustiva y razonada de la información requerida en cada una de las áreas que integran la estructura orgánica del Ayuntamiento.
- Si es localizada, se procederá a suministrarla mediante el Acuerdo de Disponibilidad, que al efecto emita la Unidad de Transparencia, siempre y cuando no contenga datos confidenciales, de lo contrario, deberá procederse a su clasificación, conforme el procedimiento antes descrito.
- En caso de no localizar lo solicitado, el Comité de Transparencia deberá confirmar la inexistencia de esa información por medio de la resolución debidamente fundada y motivada, expresando los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza legal que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo dentro de la estructura orgánica del Ayuntamiento, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, robusteciendo en todo caso tal situación mediante las evidencias documentales que así lo constaten; por ende, la declaratoria de inexistencia que se llegara a emitir, deberá estar soportada con los elementos probatorios que hagan certeza legal de tal suceso.
- Finalmente, la Unidad de Transparencia deberá notificar las nuevas actuaciones que se emitan para responder a cabalidad la solicitud del recurrente, a través del sistema Infomex-Tabasco, por ser el medio elegido para tal acción."

IX. En cumplimiento a la resolución de referencia, y siguiendo las instrucciones que mediante oficio **PM/1548/2018**, me otorgó la C. Casilda Ruiz Agustín, Presidente Municipal, con fecha 08 de marzo de 2018, a través del oficio **COTAIP/0584/2018**, se solicitó al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales,



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento de Centro

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

el cumplimiento a cita resolución, lo cual realizó mediante oficio
DOOTSM/1251/2018 de fecha 12 de marzo de 2018.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"Se anexa archivo PDF con solicitud de información Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Me refiero al edificio Jr. Premier propiedad de la empresa ROSCON a la que se le autorizó y revalidó la licencia de construcción 697/2015. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic). Anexo que citado a la letra refiere:

"De acuerdo al Artículo 26 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco y al Artículo 5 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio de Tabasco solicito los documentos que demuestren que el Cabildo tuvo el estudio de impacto urbano favorable del predio donde hoy se construye el edificio Jr Premier, el cual debió ser soporte legal para que el Cabildo procediera a la modificación y aprobación del cambio de uso de suelo. El acuerdo de Cabildo de aprobación de este cambio de uso de suelo se publicó en el la edición 3526 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco del 4 de marzo de 2015. Este documento debe ser totalmente público ya que esta aprobación de cambio de uso de suelo afectó a todos los vecinos del fraccionamiento Bonanza. Me refiero al edificio Jr. Premier propiedad de la empresa ROSCON a la que se le autorizó y revalidó la licencia de construcción 697/2015."

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Alamo de Serra C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 02 de marzo de 2018, dictada en autos del Recurso de Revisión con número de folio **RR00004618**, expediente **RR/DAI/068/2018-PII**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por el titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien a través de su oficio DOOTSM/1251/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día 13 de marzo del año en curso, a las 10:23 horas, informó lo siguiente:

"...En estas circunstancias, esta Dirección, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad resolutora, procedió a verificar en el expediente de la autorización y al no encontrar evidencia de que el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, haya tenido en su poder el documento denominado ", pero sin encontrar evidencia documental alguna; por lo que procedió a solicitar información y/o documentación idónea para tal efecto tal como se hizo al Instituto de Planeación y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151 Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 88100 Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, respondiendo lo que sigue:
(subraye añadido)

"En atención a su oficio..., me permito informarle lo siguiente 1. Que con base al artículo 5 párrafo 5 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, para cambios de uso de suelo, estarán condicionados a la procedencia de un estudio positivo de factibilidad de uso de suelo que será sometido al cabildo para su aprobación, 2. Anexo copia del oficio INPLAN-073-2014 de fecha 12 de febrero de 2014, en el que se turnó a la Secretaría del Ayuntamiento con copia de conocimiento a la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos del H. Cabildo del municipio de Centro, Tabasco." (subraye añadido)

Ante tal circunstancia descrita, se procedió al análisis del "Acuerdo mediante el cual, se somete a la aprobación del H. Cabildo, el cambio de uso de suelo de "Habitacional Unifamiliar Densidad Media" a uso de suelo "Mixto Central Intensidad Máxima", del predio ubicado en la calle Uno del Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, del municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 1 420.80 m2, para el Proyecto denominado Edificio Departamental, propiedad del C. Javier Rosique Palavicini", cuyo acuerdo, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en su edición número 3526, del 04 marzo de 2015, que en el CONSIDERANDO SEXTO, numeral 3, del citado Acuerdo, establece que se tuvo a la vista y se analizó el ESTUDIO POSITIVO DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, lo cual, si bien es cierto que no es el documento que busca como información el solicitante, de que si tuvo el Cabildo para su análisis, es más que suficiente, ya que como sostiene el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco (INPLAN), no es necesario presentar el Estudio de Impacto Urbano, sino el Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo, de cuyo pronunciamiento tiene sustento legal en el artículo 5, quinto párrafo, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que expresa literalmente: "Los cambios de uso de suelo, estarán condicionados a la procedencia de un estudio positivo de factibilidad de uso de suelo, que será sometido al cabildo correspondiente para su aprobación e integración y/o modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente." (subraye añadido)

En virtud de lo anterior, se entrega como expresión documental del interés del solicitante, copia del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial citado en párrafos precedentes, específicamente las páginas 13, 14 y 15, que al ser documento público, no requiere de ninguna clasificación y por tanto, se tiene por cumplido el requerimiento de autoridad y dando por cumplimentada la resolución de 02 de marzo de 2018, pronunciado por los Comisionados integrantes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco."

De las manifestaciones realizadas mediante los oficios DOOTSM/1251/2018 e IMPLAN/123/2018, por los titulares de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, quienes son los peritos en la materia, se desprende que de conformidad con lo establecido en el artículo 5, quinto párrafo, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, no se requiere de un ESTUDIO DE IMPACTO URBANO, para cambio de uso de suelo, sino se condiciona a la procedencia de un ESTUDIO POSITIVO DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO el



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel Directo 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

cual deberá ser sometido al Cabildo para su aprobación correspondiente; procedimiento que en su momento realizó el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano IMPLAN, a través del oficio IMPLAN/073/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, que dirigió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, y señaló copia a la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos del H. Cabildo del municipio de Centro, Tabasco, como puede observarse en los sellos de acuse de recibo del oficio de referencia.-----

De lo anterior se desprende que la expresión documental, relacionada con el requerimiento informativo del solicitante, son el oficio IMPLAN/073/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, turnado para el trámite correspondiente a la Secretaría del H. Ayuntamiento, con copia a la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos del H. Cabildo del municipio de Centro, Tabasco y el Acuerdo publicado en la edición 3526 del Periódico Oficial de fecha 04 de marzo de 2015.-----

Es decir, Dependencias a quienes les correspondió pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, como son la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano IMPLAN, quienes acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 87, 159 y 252, respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.-----

Respuesta, que se remite en los términos del oficio DOOTSM/1251/2018, constante de tres (03) fojas útiles escritas por su anverso, y anexos consistentes en las páginas 13, 14 y 15 de la edición 3526 del Periódico Oficial de fecha 04 de marzo de 2018, oficio número IMPLAN/123/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, y oficio IMPLAN/073/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, es decir, expresión documental que cubre el requerimiento informativo del solicitante, los cuales quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos Todos

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 88100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, a través Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el interesado, insertando íntegramente el presente proveído, publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D. Marina Monserrat Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a catorce de marzo del año dos mil dieciocho. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/832/2017 Folio PNT: 01959717

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/189-01959717



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO/2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

Villahermosa, Tabasco., a 12 de marzo de 2018

Oficio Número: DOOTSM/1251/2018

Asunto: Se da respuesta al requerimiento en el expediente de Recurso de Revisión RR/DA/068/2018-PII, promovido por José de Jesús Hernández Olazarán.



Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.

Coordinadora de Transparencia y Acceso

A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Presente.

En respuesta a su oficio número COTAIP/0584/2018 de fecha 08 de marzo del año en curso, recibido en esta Dirección, el mismo día, mediante el cual hace del conocimiento la notificación de la resolución de fecha 02 de marzo de 2018, mediante el cual, los Comisionados integrantes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, revocó el Acuerdo Complementario COTAIP/117-01959717 de 16 de febrero de 2018 y el Acuerdo COTAIP/001-01959717 de 04 de enero de 2018, ordenando que se dé cumplimiento en los términos de la misma se señalan. Lo anterior, con motivo del recurso de revisión en materia de Transparencia, promovido por José Jesús Hernández Olazarán, respecto de la solicitud de Información con folio, número de expediente interno COTAIP/832/2017; solicitando se dé cumplimiento dentro del plazo que cita en su similar que se contesta, a lo que me permito dar respuesta, en los siguientes términos:

Es importante establecer lo que es motivo del pedimento del particular mismo que me permito transcribir:

"De acuerdo al Artículo 26 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco y al Artículo 5 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio de Tabasco solicito los documentos que demuestren que el Cabildo tuvo el estudio de impacto urbano favorable del predio donde hoy se construye el edificio Jr. Premier, el cual debió ser soporte legal para que el Cabildo procediera a la modificación y aprobación del cambio de uso de suelo. El acuerdo de Cabildo de aprobación de este cambio de uso de suelo se publicó en el la edición 3526 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco del 4 de marzo de 2015. - - - Este documento debe ser totalmente público ya que esta aprobación de cambio de uso de suelo afectó a todos los vecinos del fraccionamiento Bonanza. - - - Me refiero al edificio Jr. Premier propiedad de la empresa ROSCON a la que se le autorizó y revalidó la licencia de construcción 69712015" (sic).

En la parte medular a atender de la resolución que se cumplimenta, expresa los siguientes:

"Para este Pleno que resuelve, la contestación categórica pronunciada, no constituye una respuesta clara, concisa y definitiva, de tal manera, que procede revocar el acuerdo de disponibilidad, por las siguientes situaciones.

Villahermosa, Tabasco., a 12 de marzo de 2018

Oficio Número: DOOTSM/1251/2018

Como se apuntó al principio del estudio que se realiza, el pedimento informativo del particular consistió en obtener un documento que demuestre que el Cabildo tuvo en su radio de acción y disponibilidad. el Estudio de Impacto Urbano del edificio Jr. Premier.

De lo que se colige, que en sí, el particular no denominó o precisó el documento al que desea acceder, sino genéricamente, lo identificó como aquél que demuestre que el Cabildo tuvo el estudio de impacto urbano

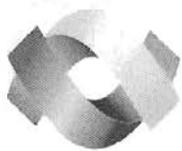
Frente a estos casos, el Pleno de este Órgano Garante ha sostenido que el Sujeto Obligado debe darle una interpretación garantista al pedimento, ubicándolo en una expresión documental o documento público, que en el ejercicio de las funciones, competencias y atribuciones correspondientes, se haya generado o se detente en los archivos; en este caso, aquél que se posea con motivo de la presentación y recepción, ante el Ayuntamiento, del Estudio de Impacto Urbano referido.."

*". . . . En consecuencia, con fundamento en los artículos 157, penúltimo párrafo, 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ORDENA** al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, a través de licenciada Mary Carmen Alamina Rodríguez, en su carácter de Titular de la Coordinación de Transparencia, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este fallo, **proceda conforme los términos siguientes:***

*• **Requiera a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se pronuncie respecto al requerimiento informativo del particular, precisándole que, el documento o la expresión documental que requiere, es aquél que demuestre que el Cabildo de dicho Ayuntamiento tuvo el Estudio de Impacto Urbano del edificio Jr Premier, por lo que dicho documento puede constar en un escrito con el sello de recibido del Ayuntamiento.***

***Si la Dirección de Obras localiza la expresión documental del interés informativo, deberá proceder a su entrega mediante el acuerdo de disponibilidad, en caso de no tener datos personales que debieran protegerse; de lo contrario, la referida Dirección procederá a Clasificarlos, para que con posterioridad, la Unidad de Transparencia lo someta a consideración del Comité de Transparencia para que confirme la clasificación, emita la resolución de clasificación fundada y motivada y, orden la generación de la versión pública del documento que atiende el pedimento informativo, acorde con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información."** (subraye añadido).*

En estas circunstancias, esta Dirección, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad resolutoria, procedió a verificar en el expediente de la autorización y al no encontrar evidencia de que el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, haya tenido en su poder el documento denominado "", pero sin encontrar evidencia documental alguna; por lo que procedió a solicitar información y/o documentación idónea para tal efecto, tal como se hizo al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, respondiendo lo que sigue:



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

Villahermosa, Tabasco., a 12 de marzo de 2018

Oficio Número: DOOTSM/1251/2018

"En atención a su oficio . . . , me permito informarle lo siguiente. 1. Que con base al artículo 5 párrafo 5 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, para cambios de uso del suelo, estarán condicionados a la procedencia de un estudio positivo de factibilidad de uso de suelo que será sometido al cabildo para su aprobación, 2. Anexo copia del oficio INPLAN-073-2014 de fecha 12 de febrero de 2014, en el que se turnó a la Secretaría del Ayuntamiento con copia de conocimiento a la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos del H. Cabildo del municipio de Centro, Tabasco".

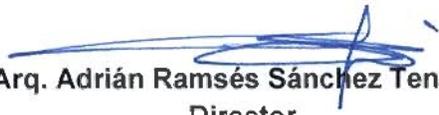
Ante tal circunstancia descrita, se procedió al análisis del "Acuerdo mediante el cual, se somete a la aprobación del H. Cabildo, el cambio de uso de suelo de "Habitacional Unifamiliar Densidad Media" a uso de suelo "Mixto Central Intensidad Máxima", del predio ubicado en la calle Uno del Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, del municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 1.420.80 m², para el Proyecto denominado Edificio Departamental, propiedad del C. Javier Rosique Palavicine", cuyo acuerdo, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en su edición número 3526, del 04 marzo de 2015, que en el CONSIDERANDO SEXTO, numeral 3, del citado Acuerdo, establece que se tuvo a la vista y se analizó el ESTUDIO POSITIVO DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, lo cual, si bien es cierto que no es el documento que busca como información el solicitante, de que si tuvo el Cabildo para su análisis; es más que suficiente, ya que como sostiene el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco (INPLAN), no es necesario presentar el Estudio de Impacto Urbano, sino el Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo, de cuyo pronunciamiento tiene sustento legal en el artículo 5, quinto párrafo, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que expresa literalmente: "Los cambios de uso de suelo, estarán condicionados a la procedencia de un estudio positivo de factibilidad de uso de suelo, que será sometido al cabildo correspondiente para su aprobación e integración y/o modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente."

En virtud de lo anterior, se entrega como expresión documental del interés del solicitante, copia del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial citado en párrafos precedentes, específicamente las páginas 13, 14 y 15, que al ser documento público, no requiere de ninguna clasificación y por tanto, se tiene por cumplido el requerimiento de autoridad y dando por cumplimentada la resolución de 02 de marzo de 2018, pronunciado por los Comisionados integrantes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente


Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio
Director

C. c. p.- Lic. Casilda Ruiz Agustín, Presidenta Municipal de Centro, Tab.- Presente.
C. c. p.- Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Contralor Municipal Para conocimiento
C. c. p.- Lic. José María de la Cruz de la Cruz, Asesor y Suplente del Enlace de Transparencia de la DOOTSM.
I/JAT/JL/BMC/LJM/CC/zds

Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035,
Tel. 316 9896 / Ext 1096, 1097, 1098/ 3167419, Villahermosa, Tabasco. México.



Instituto de Planeación
y Desarrollo Urbano

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO NÚMERO. IMPLAN/123/2018

ASUNTO: El que se indica

Villahermosa, Tabasco, 12 de Marzo de 2018



ARQ. ADRIÁN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PRESENTE

En atención a su oficio **DOOTSM/1250/2018** de fecha 12 de marzo del presente año, en donde solicita la evidencia documental en los términos señalados o la expresión documental en que se haga referencia el documento solicitado o su similar, siendo el documento o la expresión documental que requiere, es aquel que demuestre que el Cabildo de dicho Ayuntamiento tuvo el Estudio de Impacto Urbano del Edificio JR Premier me permito informarle lo siguiente:

1. Que con base al artículo 5 párrafo 5 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, para cambios de uso de suelo estarán condicionados a la procedencia de un Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo que será sometido al Cabildo correspondiente para su aprobación.
2. Anexo copia del oficio IMPLAN/073/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, en el que se turno a la Secretaria del Ayuntamiento con copia de conocimiento a la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos del H. Cabildo del Municipio de Centro.

Sin otro particular quedo a sus ordenes y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo:



ATENTAMENTE
[Signature]
ING. EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO
Director del IMPLAN Centro

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín.- Presidenta Municipal de Centro.- Para su conocimiento
C.c.p.- Archivo
I'EACV/I'AMGB/L'MMTE



"2014, Año de Octavio Paz"

OFICIO No. IMPLAN/073/2014

ASUNTO: Factibilidad Cambio de Uso de Suelo

Villahermosa, Tabasco, a 12 de febrero del 2014.

Lic. Juan Antonio Ferrer Aguilar
Secretario del Ayuntamiento
Presente.

Derivado de los acuerdos tomados en la Mesa de Trabajo del Grupo de Trabajo de Apoyo al Consejo Consultivo del Instituto de Planeación, en la Décima Sesión Extraordinaria de fecha 27 de enero del presente año, me permito anexar al presente el:

- **Expediente 038.-** Cambio de Uso de "HUM – Habitacional Unifamiliar Densidad Media a MC-4 – Mixto Central Intensidad Máxima", ubicado en Calle 1, Fraccionamiento Bonanza, de esta Ciudad. (Edificio Departamental).

Lo anterior para el trámite correspondiente, mismo que es acompañado con el Dictamen Técnico, la Ficha Técnica, y la Minuta de Trabajo

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

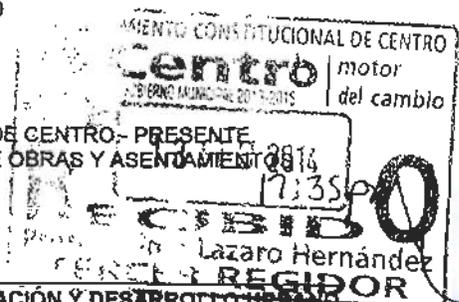


ATENTAMENTE



ING. LORENZO BALDERAS MADERA
Director del IMPLAN Centro

C.C.P. LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY. -PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO- PRESENTE
PROF. OVIDIO LÁZARO HERNÁNDEZ.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASENTAMIENTO HUMANOS.- PRESENTE.
ARCHIVO
I'LBM/I'AMGB'



No.- 3526

ACUERDO



Secretaría del Ayuntamiento

2014. Año de Octavio Paz

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO TRENTA Y TRES, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VIENTICHOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 84, FRACCIÓN I Y 85, FRACCIÓN VII, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIONES I, II, XXI, XXVII Y LIX, 3ª FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 24, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETÉ A LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE "HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA" A USO DE SUELO "MDTO CENTRAL INTENSIDAD MÁXIMA", DEL PREDIO UBICADO EN CALLE 1, FRACCIONAMIENTO BONANZA, TABASCO 2000, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,420.80 M², PARA EL PROYECTO DENOMINADO EDIFICIO DEPARTAMENTAL, PROPIEDAD DEL C. JAVIER ROSIQUE PALAVICINI.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme los artículos 115, fracciones I y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 84, fracción I y 85 fracción VII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO. Que en razón de lo anterior, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral 29 fracciones I, II, XXI, XXVII y LIX, establece que los Ayuntamientos están facultados para formular, aprobar y sustentar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, tal como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Que en congruencia con tales disposiciones la ciudad de Villahermosa, Sustentable, en sus artículos 5º y 10, fracciones X y XXI establece que, los cambios de uso de suelo estarán condicionados a la procedencia de un estudio positivo de factibilidad del uso de suelo, que será sometido al Cabildo para su aprobación e integración y/o modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente.

CUARTO. Que por su parte, los artículos 49 fracción II, 57, 90 fracción IV, y 91 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, señalan que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal se organiza internamente en comisiones ad-hoc, quienes tienen el encargo de iniciar escritos y disposiciones administrativas de carácter general, siendo a su vez competencia de la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, estudiar y dictaminar sobre trámites de competencia municipal que tiene que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos de los municipios.

QUINTO. Que de las constancias que obran en el expediente de solicitud de cambio de uso de suelo, se advierte que el C. Javier Rosique Palavicini, es propietario del predio ubicado en Calle 1, Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 1,420.80 m², según lo acreditado por la Escritura Pública número 30,577, volumen 325, expedida por el Licenciado Melchor López Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 13 del Municipio de Centro, de la cual es Titular el señor Licenciado Payrambo López Patrocin, resultando que el predio referido tiene las siguientes medidas y colindancias según consta en los planos que obran en la documental pública ya descrita:

- Al Noreste: en 58.135 (cincuenta y seis metros ciento treinta y cinco milímetros), con Calle Uno, antes Ties
- Al Sureste: en línea quebrada 4,358 (cuatro metros trescientos ochenta y ocho milímetros), 16,059 (dieciséis metros cincuenta y nueve milímetros), 38 143 (veintita y seis metros dieciocho cuarenta y tres milímetros), con dren natural
- Al Noroeste: en 23 435 (veintitres metros cuarenta y tres milímetros), con propiedad de los señores José de Jesús Hernández Olazáriz y Lereña Treviño Álvarez
- Al Suroeste: en 28.737 (veintiocho metros setecientos treinta y siete milímetros), con propiedad de la C. Adelfa del Carmen Rosique Palavicini

SEXTO. Que en base a estas facultades, los integrantes de esta Comisión, procedimos a analizar el expediente relativo al cambio de uso de suelo de HUM- Habitacional Unifamiliar Densidad Media a MC-4-Mixto Central Intensidad Máxima, del predio ubicado en Calle 1, Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco, para el proyecto edificio departamental, con una superficie de 1,420.80 m², para su análisis, determinación y en su caso elaboración del dictamen correspondiente, integrado con la siguiente documentación:

- Formulario de factibilidad de uso de suelo folio 2519, de fecha 25 de octubre de 2013, autorizado por el Ingeniero Gilberto Camp Molinero, Ex Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, que en su parte medular señala que el predio se ubica en zona de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media, el proyecto descrito en la solicitud excede la densidad de la edificación (C.U.S.) establecida en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco por lo que no es factible el uso de suelo solicitado y no deberá realizar acción alguna hasta contar con la Autorización de este Ayuntamiento
- Acuse del Oficio de reconsideración de factibilidad de uso de suelo, de fecha 25 de octubre del 2013, dirigido al Ingeniero Lorenzo Balazar Madera, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, donde anexan el Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo, del predio ubicado en la Calle 1, del Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 1,420.80 m², signado por el C. Javier Rosique Palavicini, propietario del predio en cuestión.
- Estudio positivo de factibilidad de uso de suelo para el proyecto edificio departamental, ubicado en la Calle 1, Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de terreno de 1,420.80 m², ubicado en la zona de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media, tal como lo indica la factibilidad de uso de suelo número de folio 2519, de fecha 25 de octubre de 2013, expedida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, ante tal el cambio de uso solicitado es MC-4 Mixto Central Intensidad Máxima; este proyecto en particular se orienta al desarrollo de nuevas condiciones de habitabilidad y de proyectos innovadoras que pretenden atender a un segmento de la población mayormente proveniente de fuera de la entidad, que demanda este tipo de servicios y que además cuenta con la capacidad de pago para adquirir estos tipos de bienes; otro aspecto sin duda se registra en el ánimo de la seguridad, debido a que este desarrollo residencial lo pone en sitio seguro, generando la confianza de sus posibles habitantes en un marco de seguridad, tanto en su aspecto constructivo debido a la alta calidad de los materiales e implementos, como por la seguridad personal tanto en su patrimonio como en su personal al contar con estrictos controles de acceso al inmueble y garantías de propiedad, se mejora la imagen urbana de la zona y se otorgará una mayor plusvalía a la zona; este proyecto una vez consolidado, propiciará una derrama económica a los comercios y servicios que se localizan aledaños a la zona dada la demanda de servicios de este conjunto de vivienda.
- Minuta de la sesión firmada de la sesión del Comité de Normas e Infraestructura urbana del IMPLAN/EXT/010/2013, de fecha 27 de enero de 2014, y una vez revisado y analizado el expediente del Estudio Positivo de Factibilidad de cambio de uso de suelo, para el proyecto denominado edificio departamental, del predio ubicado en la Calle 1, Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 1,420.80 m², y de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030, a al mismo relacionado con las disposiciones legales aplicables en estos casos se considera factible el cambio de uso de suelo de HUM-Habitacional Unifamiliar Densidad Media a MC-Mixto Central Intensidad Máxima y quedará sujeto a la aprobación del H. Cabildo de Centro.
- Constancia de alineamiento a nombre del C. Javier Rosique Palavicini, propietario del predio ubicado en Calle Tres, Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, Villahermosa Centro, Tabasco; estado del predio en Surfa, datos de la escritura, número de la inscripción 30577, número de predio 187191, número de folio 56873, número de volumen 325, fecha de inscripción 11 de Abril de 2011, nombre de la vía/calle, calle Trece, Sección Unversal de parámetro a parámetro 10.00 m, Alineamiento sin restricción por la calle trece en el Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco. Nota: deberá respetar 1.70 m de la línea de alineación al parámetro, la cual está libre, el predio colinda al suroeste con dren natural, por lo que deberá solicitar la delimitación del desecho de vía a S.A.S., Nomenclatura Oficial, calle tres, número 103, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P.86030
- Escritura Pública número 30577, volumen 325, pasada ante la Fe del Lic. Melchor López Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 13 del Municipio de Centro, de la cual es Titular el señor Licenciado Payrambo López Patrocin, del Estado de Tabasco, del Municipio de Centro y Sede en esta Ciudad, inscrita bajo el folio real 56873, con número de predio 187191, de fecha 03 de Marzo del 2011, en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, firmado por el Lic. Carlos Mario Oropeza Corona, Ex Registrador Público, acreditando la propiedad a nombre del C. Javier Rosique Palavicini, Escritura Pública donde se indica la superficie de 1,732.27 m² a 1,420.80 m², y la ubicación del predio antes se llamaba calle tres, ahora es calle uno

Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, con recibo oficial 2013/775288, del inmueble identificado con folio real 56873, número de predio 187191, predio urbano, con ubicación en calle uno antes calle tres,

Fraccionamiento Bonanza, Municipio Centro, con una superficie de 1,420.60 m² a nombre del C. Javier Rosique Palavicini, el cual no reporta Gravámenes.

- 8. Carta de Manifestación bajo protesta de decir verdad, de fecha 11 de diciembre del 2013, dirigido al Ingeniero Lorenzo Balderrá Madera, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, manifestando que en el predio no existe ningún conflicto legal y que se va a desarrollar el proyecto denominado edificio departamental, signado por el C. Javier Rosique Palavicini, Legítimo Propietario.
- 9. Pago del impuesto predial 2013, mediante recibo de Ingresos número 278896, de fecha 31 de enero de 2013, expedido por la dirección de finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, a nombre de Rosique Palavicini Javier, del predio ubicado en Calle 1, s/n, Fraccionamiento Bonanza, Colonia Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.
- 10. Planos arquitectónicos del anteproyecto edificio departamental, planos a escala del total de construcción, plano estacionamiento, plano nivel 01, plano nivel 02, plano local, plano corte, plano de conjunto zona habitacional, plano fachada principal, plano de localización y desglose de superficies.
- 11. Acuse del Oficio, de fecha 29 de noviembre de 2013, dirigido al C.F.B. César Francisco Burelo Burelo, Coordinador General de Protección Civil del Estado, mediante el cual está ingresando el estudio de análisis de riesgo para el predio ubicado en la Calle 1, Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 1,420.60 m², del proyecto denominado edificio departamental, para su revisión y/o aprobación, signado por el C. Javier Rosique Palavicini.
- 12. Acuse del oficio de respuesta de la Coordinación General de Protección Civil del Estado número SG/CP/DAIR/2220/13, de fecha 05 de diciembre de 2013, dirigido al C. Javier Rosique Palavicini, donde dice que se debe garantizar que en todas las etapas del proyecto de referencia se cumplirá con las restricciones de uso de suelo y derechos de vía, acceso y tiempo de operación establecidos por las autoridades federales, estatales y municipales. En la opinión técnica de esta Coordinación General se considera factible que se desarrolle el proyecto denominado edificio departamental, ubicado en la Calle 1, Fraccionamiento Bonanza, de esta Ciudad, Municipio de Centro, Tabasco, para que se autorice la operación del proyecto de referencia, deberá ingresar al proyecto el Programa Interno de Protección Civil y El Plan de Contingencias, con lo cual y mediante análisis y aprobación de dichos instrumentos se garantiza, de acuerdo con las Leyes correspondientes, la seguridad de las personas que concurran en las instalaciones del proyecto referido, además de asegurar las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, ambiental u urbana, que protejan al desarrollo urbano y el entorno natural, promoviendo la integración de la unidad con sistemas de prevención de riesgos, además de instalar los señalamientos requeridos por protección Civil de acuerdo a la NOM-008-BEGOB-2010 y 002-STPS-2000, aplicar los planes y programas de prevención y atención de emergencias, impartir cursos de capacitación cualificada al personal que participa en el desarrollo del proyecto referido y cumplir con todas las normas oficiales en la materia, signado por el Coordinador General C.F.B. César Francisco Burelo Burelo.
- 13. Credencial para votar a nombre del C. Javier Rosique Palavicini, folio número 0265064834012.
- 14. Datos del responsable de la elaboración del estudio de factibilidad de uso de suelo, Arquitecto Arturo Espanza Rodríguez, persona física con registro federal de contribuyente folio A7407856, R.F.C. EARRA850123MYO, CURP EARRA850123HSLDR07, cédula profesional 2278894, Director responsable de obra y responsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, con número DRD-753 y CDA-783 y Currículum Vitae.
- 15. Carta responsable de escrito bajo protesta de decir verdad que todos los datos señalados en el estudio realizado para determinar la factibilidad posible de uso de suelo del predio ubicado en calle tres, Fraccionamiento Bonanza, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco son verdaderos, de fecha 08 de diciembre del 2013, signado por el Arquitecto Arturo Espanza Rodríguez, persona quien elaboró el estudio.
- 16. Carta Compromiso, que en el texto dice: me comprometo al cumplimiento de las observaciones hechas por la Coordinación General de Protección Civil manifestadas en el oficio número SG/CP/DAIR/2220/13, de fecha 05 de diciembre del 2013, signado por el C. Javier Rosique Palavicini, propietario del predio.
- 17. Ficha técnica con folio número 038, de fecha 23 de enero del 2014, del proyecto edificio departamental, factibilidad de uso de suelo, uso de suelo actual, HUM Habitacional Unifamiliar Densidad Media, uso de suelo solicitado, MC-4-Mixto Central Intensidad Máxima, propietario el C. Javier Rosique Palavicini, del predio que se encuentra en la Calle 1 Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, Municipio de Centro, el cual tiene una superficie de 1,420.60 m², puzer con los siguientes servicios, agua potable, drenaje, energía eléctrica, vialidad y transporte y equipamiento, educación, colegios de educación media básica y superior, comercio, tiendas de auto servicio supermercados, comunicaciones, radio y televisión, Telecomunicaciones, servicios, restaurantes, deportes, gimnasio y zonas habitacionales fraccionamientos. El proyecto que se pretende desarrollar consta de las siguientes áreas, superficie a desarrollar, 775 m², superficie a construir 9,784 m² y viviendas a construir 35. Del análisis del proyecto presentado se observa que la superficie del terreno abarca un total de 1,420 metros cuadrados, observando un área de desplante de 775 metros cuadrados que arroja una relación de Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 55%, estableciéndose 25% menos del COS normativo especificando para este tipo de uso de suelo Mixto de Densidad Máxima, el desarrollo en altura se orienta al aprovechamiento de la imagen urbana mediana que propicie una plusvalía del proyecto.

SÉPTIMO.- Que en razón de lo anterior y, de conformidad con los artículos 29 fracciones I, II, VII, XXVII y LX, 44, 45 y 48, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 57, 80, fracción IV y 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que integran de la Comisión Edificia de Asentamientos Humanos se permite someter a la consideración de esta Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de HUM- Habitacional Unifamiliar Densidad Media a MC-4- Mixto Central Intensidad Máxima, del predio ubicado en Calle 1 Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 1,420.60 m², para el proyecto denominado edificio departamental, propiedad del C. Javier Rosique Palavicini.

SEGUNDO. Deberá presentar un dictamen elaborado por el Sistema de Agua y Saneamiento, sobre la infraestructura hidráulica necesaria para evitar el impacto en la zona, así como dar cumplimiento a las condiciones y las normativas que establece la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, lo cual puede implicar hacer mejoras de construcción, adecuaciones técnicas a la obra, para el buen funcionamiento y operación del mismo; estas acciones serán responsabilidad y compromiso del interesado.

TERCERO. Asimismo, deberá presentar por parte de la CONAGUA la delimitación de la Zona Federal, en relación al dren que se encuentre cercano al predio en cuestión.

CUARTO. Toda vez que la autorización de cambio de uso de suelo es con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado edificio departamental, quedará sujeto a la autorización del H. Cabildo y una vez definido el proyecto a realizar, deberá cumplir con lo establecido en las normas y leyes que rigen en la materia, al momento de solicitar la licencia de construcción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, hágase la inscripción correspondiente en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en la sección de programas de desarrollo urbano.

TERCERO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia corresponden para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATUDBE.

- LOS REGIDORES**
- LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRIMER REGIDOR
 - PROF. OVIDIO LÁZARO HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR
 - PROF. CRISTÓBAL RAMÍREZ MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR
 - G. NORMA MORALES MORALES
SÉPTIMO REGIDOR
 - G. ROCÍO AURORE NUNDOZA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR
 - LIC. SILVESTRE REVUELTA RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR
 - M.V.Z. LEONCIO CÓPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR
 - LIC. MELVIN JOAQUÍN TORRES
SEGUNDO REGIDOR
 - C.P. AYRA RAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR
 - LIC. KAROLINA ECH FERRAS
SEXTO REGIDOR
 - C. CLORIS HUERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR
 - C. ISRAEL TRUJANO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR
 - LIC. JOSÉ MARCOS QUINTANA BUENDÍA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
 - LIC. MARGARITEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54, FRACCIÓN III Y 55, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que al presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se somete a la aprobación del H. Cabildo, el cambio de uso de suelo de "Habitacional Unifamiliar Densidad Media" a uso de suelo "Módulo Central Intensidad Máxima", del predio ubicado en Calle 1, Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 1,420.60 m², para el proyecto denominado edificio departamental, propiedad del C. Javier Rosique Palavicini; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 33, celebrada con fecha 28 de noviembre de 2014; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE "HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA" A USO DE SUELO "MÓDULO CENTRAL INTENSIDAD MÁXIMA", DEL PREDIO UBICADO EN CALLE 1, FRACCIONAMIENTO BONANZA, TABASCO 2000, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,420.60 M², PARA EL PROYECTO DENOMINADO EDIFICIO DEPARTAMENTAL, PROPIEDAD DEL C. JAVIER ROSIQUE PALAVICINI

ATENTAMENTE



No. - 3527

ACUERDO



Centro *del cambio*
VILLAHERMOSA, TABASCO

Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco
2015 Año de la Unidad

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO TREINTA Y TRES, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 116, FRACCIONES I, IV, PRIMER PÁRRAFO Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 55, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 28 FRACCIONES X Y XXII, 35 FRACCIONES I Y II, 36, TERCER PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 7 Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 4, 6, 7, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RECTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE DEL PREDIO UBICADO EN EL CALLEJÓN SIN NÚMERO, INTERIOR 2, DE LA CALLE AMADO NERVO, VILLA MACULTEPEC, DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 74.402 M², PARA SU ENAJENACIÓN A FAVOR DE LA C. ALMA NURI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desarrollo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones permanentes o temporales; quienes a su vez tienen la facultad de dictaminar los asuntos que les sean turnados para su estudio y análisis de conformidad con los artículos 46, fracción IV; 47 y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 52, 53, 57, 78, 79, 85, 90 y 91 párrafo II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Que dentro de las funciones que le confiere el artículo 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo a la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, se encuentran las de vigilar y proponer cambios en los programas que ejecute la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como estudiar y emitir Dictámenes sobre los diversos trámites de competencia Municipal, que tienen que ver con el adecuado Desarrollo Urbano de los Asentamientos Humanos en el Municipio.

TERCERO.- Que mediante oficio número DAJ0337/2014, de fecha 22 de octubre de 2014, el Lic. Alfonso Rosalinda Cortés, Director de Asuntos Jurídicos, turnó a esta Comisión, el expediente en el cual solicita la rectificación de las medidas, colindancias y superficie, debido a que estas fueron mal plasmadas en el dictamen aprobado por el H. Cabildo el día 28 de marzo de 2014, acuerdo publicado con fecha 04 de junio de 2014, en el Periódico Oficial número 7456, mediante el cual el Honorable Cabildo del Municipio de Centro Tabasco (período 2013-2015), autorizó la Rectificación e título oneroso de las medidas, colindancias y superficie del predio (superficie de 74.402 m²), ubicado en el Callejón sin, interior 2 de la calle Amado Nervo, del Municipio de Centro, Tabasco, todo esto para su estudio, análisis y determinación, así como la expedición del dictamen correspondiente, siendo que fueron completados los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

CUARTO.- Que esta Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Reglamento del H. Cabildo, en fecha 19 de noviembre de 2014, celebró sesión de trabajo con las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Asuntos Jurídicos, para poner en análisis la propuesta de Rectificación de las Medidas, Colindancias y de la superficie del predio, ubicado en el Callejón sin, interior 2 de la calle Amado Nervo, Villa Macultepec, de este Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 74.402 m².

QUINTO.- Que la seguridad jurídica del patrimonio familiar constituye una de las necesidades prioritarias de la población del Municipio de Centro, por ello el H. Ayuntamiento considera de vital importancia establecer condiciones propias que contribuyan a la satisfacción de ese requerimiento de la población, lo cual incluso conlleva a desarrollar acciones de corrupción en perjuicio del desarrollo del Municipio.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 18 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; así como con una superficie de 1,812.11 km² y el Fondo Legal del mismo se considera como equitativa porción de suelo asignada a las ciudades, villas, poblados y rancherías del propio municipio y se admitirán por su Ayuntamiento; por ende, todo lo que se encuentre dentro de dicha superficie que no sea propiedad de la Federación, el Estado, apoyando los derechos de vía por la existencia de infraestructura pública, ni de predios, con título legalmente expedido, se considere parte del Fondo Legal del Municipio y en consecuencia este será el dominio pleno de las mismas.

SEPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción XXIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se facultó al Ayuntamiento intervenir, de acuerdo con las leyes federales y estatales aplicables, en la regularización de la tenencia de la tierra; así como para dictar las medidas necesarias para el desarrollo urbano y asentamiento del Municipio.

OCTAVO.- Que a raíz de las reformas y adiciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobadas por el Constituyente Permanente de la Nación, mediante